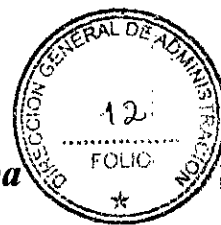




**Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de La Pampa**  
**-Presidencia-**



**RESOLUCIÓN N° 106 /21**

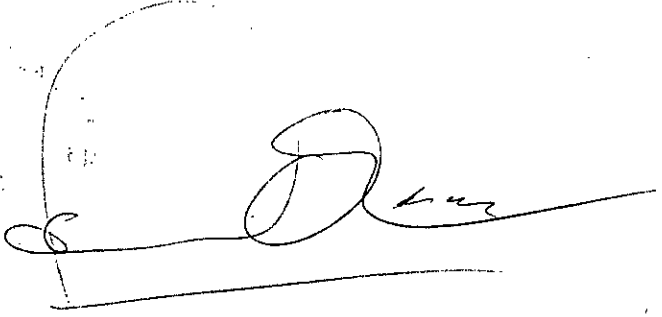
Santa Rosa, 11 de mayo de 2021.

**Visto:** El Expediente N° 35815/2020, caratulado "*SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS S/Llamar a concurso de ingreso para cubrir un cargo de Auxiliar de Segunda para cumplir funciones de Técnico Eviscerador en la Morgue Judicial de la Tercera Circunscripción Judicial*"; y

**Considerando:** Que, a fs. 1/2 obra correo electrónico cursado por el Sr. Secretario de Servicios Jurisdiccionales, Abog. Marcelo Fabián Rebuffi, mediante el cual solicita el llamado a concurso de ingreso para cubrir el cargo de Auxiliar de Segunda, con funciones de Técnico Eviscerador, en la Morgue de la Tercera Circunscripción Judicial.

Que, de acuerdo a lo informado por la Secretaría de Recursos Humanos a fs. 3/vta., dicha categoría se encuentra disponible en la estructura de cargos del Poder Judicial, establecida por Ley N° 3211 -Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el Ejercicio Financiero 2020-, otorgada a la Oficina de Servicios Generales y cedida, posteriormente, a la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales, para ser utilizada en la contratación de un Técnico Eviscerador para la Morgue, con sede en la ciudad de General Acha.

Que, consultado por la composición de la mesa evaluadora, el Secretario de Servicios Jurisdiccionales sugiere que el jurado de la misma esté conformado por el Médico Forense, Dr. Juan Carlos Toulouse, y él mismo, en carácter de Presidente (artículo 9 del Acuerdo N° 1455).



Que, habiéndose cumplidos los requisitos establecidos en el Acuerdo N° 1438 y sus modificatorios (números 1455, 1496, 2194 y 3658), corresponde disponer los mecanismos necesarios para llamar a concurso de ingreso para cubrir el cargo de Auxiliar de Segunda en la Morgue de la Tercera Circunscripción Judicial.

Que, de acuerdo a las "Normas de resolución de cuestiones relativas a la función administrativa del Superior Tribunal de Justicia", aprobadas por Acuerdo N° 3615, lo atinente al ejercicio de dicha función debe ser resuelto por la Presidencia del Cuerpo.

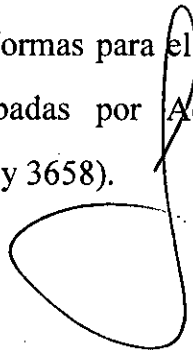
**Por ello, el Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia**

**RESUELVE:**

**Primero:** Llamar a concurso público para cubrir un cargo de Auxiliar de Segunda en la Morgue de la Tercera Circunscripción Judicial.

**Segundo:** Los aspirantes al citado concurso, deberán acreditar los siguientes requisitos: 1) título de Técnico Eviscerador o carreras con incumbencias afines. 2) Antecedentes académicos y laborales comprobables. 3) Ciudadanía en ejercicio (artículo 146 de la Ley N° 2574). 4) Residencia actual en la localidad de General Acha -excluyente- 5) Fijar un domicilio electrónico personal, donde se realizarán todas las notificaciones de los actos administrativos que se dicten en consecuencia del concurso.

**Tercero:** El concurso se registrará por las "Normas para el ingreso al Poder Judicial de la Provincia de La Pampa", aprobadas por Acuerdo N° 1438 y sus modificatorios (números 1455, 1496, 2194 y 3658).





**Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de La Pampa**  
**-Presidencia-**

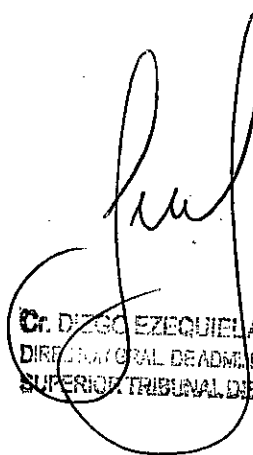
**Cuarto:** La Mesa Evaluadora estará presidida por el Secretario de Servicios Jurisdiccionales, Abog. Marcelo Fabián Rebuffi en carácter de Presidente, e integrada además por el Médico Forense Dr. Juan Carlos Toulouse.

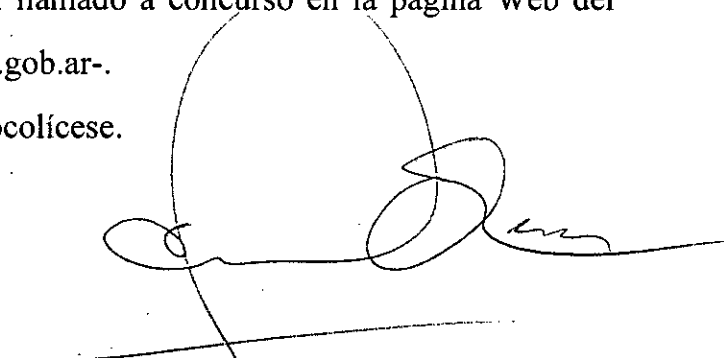
**Quinto:** Delegar en el Presidente de la Mesa Evaluadora la designación del Secretario del concurso.

**Sexto:** La metodología de evaluación de oposición y antecedentes será la detallada en "Anexo I" y "Anexo II" que forman parte de la presente.

**Séptimo:** Disponer la publicación del llamado a concurso en la página Web del Poder Judicial –[www.justicia.lapampa.gob.ar](http://www.justicia.lapampa.gob.ar)–.

**Octavo:** Regístrese. Notifíquese. Protocolícese.

  
Dr. DIEGO EZEQUIEL AGUIRRE  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

  
Dr. EDUARDO D. FERNANDEZ MENDIA  
PRESIDENTE  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



**Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de La Pampa**  
**-Presidencia-**

Anexo I Resolución N° 1006/21

**METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE OPOSICIÓN Y**  
**ANTECEDENTES**

1º) Se requerirá a los postulantes los siguientes conocimientos:

A- Ley Orgánica del Poder Judicial N° 2574: Título I arts. 1, 2, 3; Título II Capítulo I arts. 7, 8, 9, 10, 15 y Capítulo II arts. 16; Capítulo IV arts. 23 a 28 y Capítulo V arts. 29 a 32; Título XXII arts. 138 a 144 y Título XXIII: arts. 147 y 148. Disponible para su consulta en la página Web del Poder Judicial.

B- Reglamento de las Oficinas Forenses -Acuerdo N° 3189/12-

C- Técnicas de Evisceración, diferentes modalidades.

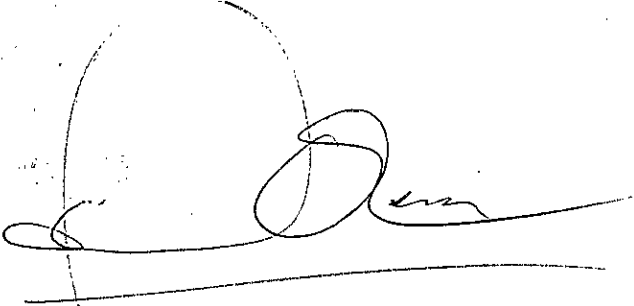
D- Preservación y extracción de muestras para estudios complementarios (antropología forense, entomología forense, bioquímica forense, histopatológica forense).

E- Instrumental adecuado para realizar pericias en la Morgue y en campo.

F- Cadena de custodia.

2º) La prueba de oposición consistirá en una evaluación escrita y una oral. Podrá determinarse que las referidas evaluaciones se realicen de forma remota, utilizando al efecto las herramientas informáticas que se crea conveniente y que en cada caso en particular pueda implementarse.

3º) El jurado determinará la fecha de la evaluación escrita, la que deberá ser notificada a los postulantes, con un mínimo de diez (10) días de anticipación.



4º) A la evaluación escrita se le asigna un puntaje máximo de cincuenta (50) puntos; a la evaluación oral un máximo de treinta y cinco (35) puntos y a los antecedentes un máximo de quince (15) puntos, conforme "Planilla de calificación de antecedentes" (anexo II).

En todos los casos, sólo serán tenidos especialmente en cuenta aquellos que tengan directa relación con la función del cargo que se concursará y que se encuentren fehacientemente acreditados.

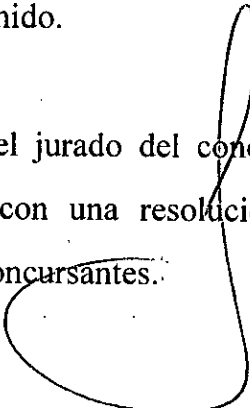
5º) La suma de las calificaciones obtenidas en las evaluaciones escrita y oral será la nota final correspondiente a la oposición.

6º) A la instancia de evaluación oral, solo accederán aquellos postulantes que obtengan como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del puntaje asignado a la evaluación escrita.

7º) El puntaje correspondiente a la prueba de oposición (máximo 85 puntos -50 puntos escrito y 35 puntos oral-) y a los antecedentes (máximo 15 puntos) se sumarán, estableciendo de tal modo el orden de mérito de los concursantes.

8º) Dicho orden de mérito se notificará a los mismos, poniéndolos en conocimiento del resultado final obtenido.

9º) Las actuaciones realizadas por el jurado del concurso serán remitidas a la Secretaría de Recursos Humanos, con una resolución final fundada, la que contendrá el orden de mérito de los concursantes.





**Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de La Pampa**  
**-Presidencia-**

Anexo II Resolución N° 106/21

<b>PLANILLA de CALIFICACION de ANTECEDENTES</b>	
<b>Concurso: Auxiliar de Segunda, Técnico Eviscerador</b>	
1) FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL - Max. 5 pts.-	
a) Títulos post-grado (Doctorados, Licenciaturas, Master): 0,50 ptos. c/u -Max.2pts.-	
b) Cursos y carreras complementarias -Máx.2 pts.-	
De 10 a 49 hs. -----	0,5
De 50 a 99 hs. -----	1,0
De 100 a 149 hs. -----	1,5
Más de 150 hs. -----	2,0
c) Congresos/Jornadas: 0,25 pts. c/u; -Máx.1 pts.-	
2) EJERCICIO PROFESIONAL DEBIDAMENTE ACREDITADO -Máx. 10 pts.-	
1 punto por cada año de efectivo ejercicio como Eviscerador.	

Dr. DIEGO EZEQUIEL ZAMPARIE  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Dr. EDUARDO D. FERNANDEZ MENDIA  
PRESIDENTE  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

13/MAY/21 11:51 SEC RRHH

